

Cientos onemil seiscientos diez y nueve y Veinte y nue
mⁿ = No han tomadas las de un año del Porito nue
de Labradores y sin pral en la misma cuenta en el Cargo
tiene de Juzg diezmil seiscientos 0^{te} y quatro fan^s y diez
Determines = No han tomadas las de Aquitacion tres años
indistributiba p^a pagar los Utensillos que se producen desde
hen. de quarenta y cinco H^{ta} Agosto de quarenta y ocho
sido Venencia y dormil Doncientos sesenta y onemil
biendo usado y cobrado sin facultad quatro años cinco meses
H^{ta} Dou de Diciembre del presente de quarenta y ocho
No han tomadas tres años las de los Aquitacion p^a la faja
de los rinos Expositos, Cobrando medio R^l en cada
arroba de Vino del quese consume en Sta. Lucia
estar sin tomar tres años la de los Aquitacion en un año
ora facultad p^a la faja de dthos Rinos Expositos por la
que han cobrando en R^l en cada quintal de Yarrilla
medio en el de Vera, docto R^l en cada libro de Veda =
tar sin tomar las de tres años del Porito del Lugar
de Guenacalampo sujeto a Sta. Jurisdiccion y Ciudad
que en las Ultimas tomadas supral en el Cargo
es de Dormil novecientos quarenta y dos fan^s de tuz
Por tanto y sin perjuicio de la Prouidencia que los
R^l y Supremo Consejo de Castilla tomaren en virtud
de mi ^{hecha} consulta, sobre el desembargo de no han tomadas
las Cuentas antes dthas correspondientes a Sta.
Residencia; m^{do} que en adelante tengan el mas exacto
cuidado a quese tomen anualmente todas las Cuentas
de los Caudales publicos y quese hagan sus reintegracion
pena de inhabilitacion de oficio p^a lo que se les hara cargo expreso
en la Residencia suscrita y no se haren condempnacion

